

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL PROVEEDOR DE CUIDADO

El uso de esta declaración es autorizado por la Parte 1.5 (comenzando con la Sección 6550) de la 11ª División del Código de la Familia de California.

Instrucciones: Completar artículos 1 a 4 y al firmar esta declaración es suficiente para autorizar la inscripción en la escuela del menor y autorizar el cuidado médico relacionado con la escuela. Completar los artículos 5 a 8 también es obligatorio para autorizar cualquier otro cuidado médico. Escriba claramente.

El menor mencionado a continuación vive en mi hogar y tengo 18 años de edad o más.

1. Nombre del menor: _____.

2. Fecha de nacimiento del menor: _____.

3. Mi nombre (adulto cediendo la autorización): _____.

4. Dirección de mi hogar: _____

5. Soy abuelo, tía, tío u otro pariente calificado del menor (ver la parte posterior de esta página para una definición de “pariente calificado”).

6. Marque uno o ambos (por ejemplo, si uno de los padres fue asesorado y el otro no puede ser localizado):

He asesorado a los padres u otras personas que tienen la custodia legal del menor, de mi intención de autorizar el cuidado médico y no he recibido ninguna objeción.

No puedo comunicarme con los padres u otras personas que tienen la custodia legal del menor, para avisarles de mi intención de autorización.

7. Mi fecha de nacimiento: _____.

8. Número de mi licencia de conducir o identificación de California: _____.

Advertencia: No firme este formulario si alguna de las declaraciones mencionadas anteriormente es incorrecta o usted estará cometiendo un crimen sancionable con una multa, encarcelamiento o ambos.

Declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes del Estado de California que la información precedente es verdadera y correcta.

Fecha: _____

Firma: _____

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL PROVEEDOR DE CUIDADO

Avisos:

1. Esta declaración no afecta los derechos de los padres o tutores legales del menor con respecto al cuidado, la custodia y control del menor y no significa que el proveedor de cuidado tiene la custodia legal del menor.
2. Una persona que confía en esta declaración jurada no tiene ninguna obligación de hacer cualquier otra investigación.

Información adicional:

TO CAREGIVERS:

1. “Pariente calificado,” para propósitos del artículo 5, significa un cónyuge, padre, padrastro, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana, tío, tía, sobrina, sobrino, primo hermano o cualquier persona indicada por el prefijo “grand” o “great”, o el cónyuge de cualquiera de las personas especificadas en esta definición, incluso después de que el matrimonio haya terminado por muerte o disolución.
 2. La ley puede exigirle a usted, si no es pariente o un padre de crianza con licencia, certificado o aprobado actualmente, para obtener la aprobación familiar de recursos de acuerdo con la Sección 1517 del Código de Salud y Seguridad o la Sección 16519.5 del Código de Bienestar e Instituciones para cuidar a un menor de edad. Si tiene cualquier pregunta, por favor comuníquese con su departamento local de servicios sociales.
 3. Si el menor deja de vivir con usted, debe notificar a cualquier escuela, proveedor de cuidado médico, o plan de servicios de atención a los que haya entregado esta declaración jurada. La declaración jurada no es válida después de que la escuela, proveedor de cuidado médico, o plan de servicio de cuidado médico haya recibido aviso de que el menor ya no vive con usted.
3. Si usted no tiene la información solicitada en el artículo 8 (licencia de conducir o identificación de California), provea otra forma de identificación como su número de seguro social o número de Medi-Cal.

PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA:

1. La sección 48204 del Código de Educación establece que esta declaración jurada constituye una base suficiente para determinar la residencia de un menor, sin el requisito de una tutela u otra orden de custodia, a menos que el distrito escolar determine de hechos reales que el menor no vive con el proveedor de cuidado.
2. El distrito escolar puede exigir evidencia adicional razonable que el proveedor de cuidado vive en la dirección provista en artículo 4.

PARA PROVEEDORES DE CUIDADO MÉDICO Y PLANES DE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA:

1. Una persona que actúe de buena fe sobre una declaración jurada de autorización del proveedor de cuidado para proveer cuidado médico o dental, sin el conocimiento real de los hechos contrarios a los que se indican en la declaración, no está sujeto a responsabilidad penal o civil a ninguna persona, y no está sujeto a acción disciplinaria profesional, para esa dependencia si se completan las partes aplicables del formulario.
2. Esta declaración jurada no confiere dependencia para propósitos de cobertura de cuidado médico.